

Preto de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 132'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Depósito Legal: LO. 1-1958

Preto de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de transferencia del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

JEFATURA DEL ESTADO

Ley Fundamental de 17 de mayo de 1958 por la que se promulgan los Principios del Movimiento Nacional

698

Yo, Francisco Franco Bahamonde, Caudillo de España, consciente de mi responsabilidad ante Dios y ante la Historia, en presencia de las Cortes del Reino, promulgo como Principios del Movimiento Nacional, entendido como comunión de los españoles en los ideales que dieron vida a la Cruzada, los siguientes:

I

España es una unidad de destino en lo universal. El servicio a la unidad, grandeza y libertad de la Patria es deber sagrado y tarea colectiva de todos los españoles.

II

La Nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios, según la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional que inspira su legislación.

III

España, raíz de una gran familia de pueblos, con los que se siente indisolublemente hermanada, aspira a la instauración de la justicia y de la paz entre las naciones.

IV

La unidad entre los hombres y las tierras de España es intangible. La integridad de la Patria y su independencia son exigencias supremas de la comunidad nacional. Los Ejércitos de España garantía de su seguridad y expresión de las virtudes heroicas de nuestro pueblo, deberán poseer la fortaleza necesaria para el mejor servicio de la Patria.

V

La comunidad nacional se funda en hombre, como portador de valores eternos y en la familia, como base de la vida social; pero los intereses individuales y colectivos han de estar subordinados siempre al bien común de la Nación, constituida por las generaciones pasadas, presentes y futuras. La Ley ampara por igual el derecho de todos los españoles.

VI

Las entidades naturales de la vida social, familia, municipio y sindicato, son estructuras básicas de la comunidad nacional. Las instituciones y corporaciones de otro carácter que satisfagan exigencias sociales de interés general deberán ser amparadas para que puedan participar eficazmente en el perfeccionamiento de los fines de la comunidad nacional.

VII

El pueblo español, unido en un orden de Derecho, informado por los postulados de autoridad, libertad y servicio, constituye el Estado Nacional. Su forma política es, dentro de los principios inmutables del Movimiento Nacional y de cuanto determinan la Ley de Sucesión y demás Leyes fundamentales, la Monarquía tradicional, católica, social y representativa.

VIII

El carácter representativo del orden político es principio básico de nuestras instituciones públicas. La participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general se llevará a cabo a través de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades con representación orgánica que a este fin reconozcan las leyes. Toda organización política de cualquier índole al margen de este sistema representativo será considerada ilegal.

Todos los españoles tendrán acceso a los cargos y funciones públicas, según su mérito y capacidad.

IX

Todos los españoles tienen derecho: a una justicia independiente,

que será gratuita para aquellos que carezcan de medios económicos; a una educación general y profesional, que nunca podrá dejar de recibirse por falta de medios materiales, a los beneficios de la asistencia y seguridad sociales, y a una equitativa distribución de la renta nacional y de las cargas fiscales. El ideal cristiano de la justicia social, reflejado en el Fuero del Trabajo, inspira la política y las leyes,

X

Se reconoce al trabajo como origen de jerarquía, deber y honor de los españoles, y a la propiedad privada, en todas sus formas, como derecho condicionado a su función social. La iniciativa privada, fundamento de la actividad económica, deberá ser estimulada, encauzada y, en su caso, suplida por la acción del Estado.

XI

La empresa, asociación de hombres y medios ordenados a la producción, constituye una comunidad de intereses y una unidad de propósitos. Las relaciones entre los elementos de aquella deben basarse en la justicia y en la recíproca lealtad, y los valores económicos estarán subordinados a los de orden humano y social.

XII

El Estado procurará por todos los medios o su alcance perfeccionar la salud física y moral de los españoles y asegurarles las más dignas condiciones de trabajo; impulsar el progreso económico de la nación con la mejora de la agricultura, la multiplicación de las obras de regadío y la reforma social del campo; orientar el más justo empleo y distribución del crédito público; salvaguardar y fomentar la prospección y explotación de las riquezas mineras; impulsar el proceso de industrialización; patrocinar la investigación científica y favorecer las actividades marítimas, respondiendo a la extensión de nuestra población marinera y a nuestra ejecutoria naval.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los principios contenidos en la presente Promulgación, síntesis de los que inspiran las Leyes fundamentales refrendadas por la Nación en 27 de julio de 1947, son, por su propia naturaleza permanentes e inalterables.

Artículo segundo.—Todos los órganos y autoridades vendrán obligados a su más estricta observancia. El juramento que se exige para ser investido de cargos públicos habrá de referirse al texto de estos Principios fundamentales.

Artículo tercero.—Serán nulas las Leyes y disposiciones de cualquier clase que vulneren o menoscaben los Principios proclamados en la presente Ley fundamental del Reino.

Dada en el Palacio de las Cortes en la solemne sesión del día 17 de mayo de 1958.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

798

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

DELEGACION DE LOGROÑO

EDICTO

672

Declarada abierta la veda del cangrejo en todos los ríos de la provincia el día primero de junio, hasta el próximo día 30 de septiembre (ambos inclusive) por disposición de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 6 de junio de 1957, con arreglo al artículo 12 de la

vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, apartado g) del mismo; se advierte por esta Delegación provincial, que queda terminantemente prohibido la pesca captura del previsto de la correspondiente licencia cangrejo a todo aquel que no vaya en posesión de la licencia de pesca a los efectos de lo prevenido en los artículos 28, 30 y 33 del vigente Reglamento de fecha 6 de abril de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Logroño 22 de mayo de 1958.

El Ingeniero Delegado

768

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO 691

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 del corriente mes el Reglamento para el Cementerio Municipal de esta Ciudad, se hace saber por medio del presente anuncio que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artº 109 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Reglamento se hallará expuesto al público a efecto de reclamaciones, en el Negociado de Cementerios durante quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Logroño, 26 de mayo de 1958.

El Alcalde-Presidente,
Fernando Trevijano Lardiés
792

694

Aprobado por la Excm. Comisión Municipal Permanente con fecha 19 de los corrientes el padrón de Solares sin edificar para el corriente ejercicio económico de 1958, se habilita el plazo de quince días hábiles contado a partir del inmediato siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan entablar reclamaciones contra el mismo; las que en su caso, serán formuladas por escrito que deberá presentarse en el Registro General de entradas de documentos de esta Corporación.

El detalle del Padrón indicado se hallará de manifiesto en el Ngdo. de Solares sin Edificar de esta Corporación, donde podrá ser examinado por quienes así lo deseen, hasta el término del plazo de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 26 de mayo de 1958.

El Alcalde-Presidente
Fernando Trevijano Lardiés
793

Magistratura de Trabajo

EDICTO

699

Don Valeriano Rodríguez Olleros Magistrado de Trabajo en comisión de servicio, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremio gubernativo por descubiertos de Seguros Sociales, seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo frente a la empresa Melquiades Velilla Fuentes, número 169/58, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes:

Un grupo motobomba formado por: Motor gasolina Bernad W-10 nº 463; Bomba EM-80 nº 14091; plaza de fundación; los curvas abiertas de 100 mm. con reducción a 80 mm.; 3 abrazaderas para manguera de 100 mm.; 12 tornillos hierro 14 x 50; y 4 juntas de goma de 80 mm. valorado en junto en pesetas 10.000 (diez mil).

Los posibles licitadores pueden examinar e lictado grupo en el domici-

lio de la empresa deudora, depositaria del mismo.

El acto de remate se celebrará en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo, sita en República Argentina nº22, el día veinte de junio próximo venidero a las doce y treinta horas; advirtiéndose que se hará adjudicación de los bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de latasación, concediéndose derecho de tanteo al acreedor y deudor por cinco días; y que los presupuestos postores depositarán previamente el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

795

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 2 al 8 de los corrientes, ambos inclusive:

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detall
Plátanos	10'50	12'00
Manzana 1.ª	14'00	16'00
Manzana 2.ª	12'00	14'00
Manzana (Cte)	6'00	8'00
Naranjas (Selectas)	14'50	16'00
Naranja (Sanguina)	9'00	10'50
Naranjas (Ctes.)	7'25	8'75
Limones (Berna)	18'85	20'85
Limones (Ctes)	9'00	11'00
Papas	2'70	2'85
Acelgas	1'25	2'00
Cebollas	2'50	3'25
Tomates	7'00	8'25
Judías verdes	11'65	13'15
Pimientos verdes	16'00	17'25
Lechugas	1'75	2'50
Guisantes	3'50	5'50

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 1 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,
José Florza Aristorena
812

Banco de Vizcaya

813

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío de la Libreta de imposición a plazo número 631, expedida por la Sucursal de Haro, se hace público el hecho por tercera vez, para que si no se recibe reclamación alguna en el plazo de 10 días a contar de la fecha, pueda extenderse la correspondiente Libreta duplicada, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 30 de mayo de 1958.

El Gerente,

702

Anuncios Oficiales

EDICTO

656

Previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno y cumplidos los requisitos prevenidos en el art. 179 de la Ley de Régimen Local, a los veinte días hábiles a contar del siguiente también hábil, de la aparición del presente edicto en el B. O. de la Provincia, y hora de las nueve de la mañana se procederá a la venta en pública subasta de un solar sito en la calle de Los Carros o Camino de Sto. Domingo, propiedad de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla en la en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlo.

San Asensio 16 de Mayo de 1958

El Alcalde

750

EDICTO

654

Examinadas y dictaminadas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales y de patrimonio correspondientes al ejercicio 1957 en cumplimiento a lo que dispone el artº 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido por Decreto del 24 de Junio 1955, se exponen al público para su examen por 15 días, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse ante Ayuntamiento, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Cenicero 16 de Mayo de 1958

El Alcalde

752

EDICTO

673

De acuerdo con lo prevenido en el artº 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de 15 días hábiles, el expediente número uno de Suplemento de crédito del Presupuesto ordinario actual, para atender al pago inaplazable de obligación es de este Ayuntamiento.

Villarta-Quintana, 16 de mayo de 1958.

El Alcalde

769

EDICTO

669

Don Miguel Rabanera Moreno, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arnedillo (Logroño) Hago Saber :

Que habiendo sido solicitado por la mayoría de los regañes del Caudal del «Cidacos», la constitución de la correspondiente comunidad a virtud de lo dispuesto en el número 2 de la instrucción aprobada por la R.O. de 25 de junio de 1884 modificada por O.M. de 10 de Diciembre de 1941, y que esta Hermandad es cabeza de la Colectividad petionaria, según se preceptua en el Decreto del 10 de Julio de 1941 y Orden de la Presidencia de 23 de Marzo de 1945,— se convoca de acuerdo con la presente legislación de aguas, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas incluidos los industriales que de algún modo las utilicen, CAUDAL del «CIDACOS» antes citado a la reunión que a tal objeto tendrá lugar el día 8 julio de 1958 a las 12 horas, en 1ª convocatoria y a las trece en 2º, en el domicilio de

esta Hermandad, sito en la Carretera, Arnedillo a 21 de Mayo de 1958.

Arnedillo a 21 de mayo de 1958

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

795

EDICTO

634

Aprobada por el Ayuntamiento la petición y según consta en sesión de fecha 30 de abril último, de solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Logroño la concesión de un anticipo reintegrable sin interés de pesetas 140.842'10, para ayuda de instalación del teléfono en esta villa, ésta se hallará expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local gde 16 de diciembre de 1950 y para general conocimiento.

Ribafrecha a 10 de mayo de 1958.

El Alcalde

666

ANUNCIO

686

Aprobado por la superioridad el Proyecto de Pavimentación de la Plaza de Conde de Bañarán, de esta villa, cuyo importe asciende a 400000 pesetas, se halla expuesto el mismo con las condiciones de pliego, en la Secretaría Municipal para que durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el B.O., pueda ser examinado por los licitadores a quines interesa y presentar sus ofertas en la misma en pliego cerrado, hasta 24 horas antes de celebrarse la subasta, la que tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al que hayan transcurrido los veinte dichos, en la Casa Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde y Concejal que legalmente le represente y con asistencia del Secretario de la Corporación, siendo este anuncio, así como cuantos gastos se ocasionen, de cuenta del adjudicatario, todo con arreglo a la Vigente Ley y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Bañarán 28 de mayo de 1958.

El Alcalde,

775

EDICTO

655

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2 de la regla 31 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el Expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Munilla a 17 de mayo de 1958.

El Alcalde

751